

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, diecisiete (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|----------------------------|--|
| Auto N° | 176 |
| PROCESO | Verbal sumario- Adjudicación de apoyo |
| Solicitante | CARMEN OLIVA RAMIREZ ZULUAGA |
| Persona que solicita apoyo | RAMON ANTONIO, PEDRO ENRIQUEy ROMULOARTURO RAMIREZ ZULUAGA |
| RADICADO | 05 615 31 84 002 202200282 -00 |
| ASUNTO | Fija Nueva fecha de audiencia |

Revisado el expediente de la referencia, se observa que quien fuera nombrada como Curadora Ad Litem, esto, a fin de ahondar en garantías frente a las personas para las que se solicita apoyo, dentro del término oportuno para ello allegó respuesta a la demanda allanándose a las pretensiones plasmadas en la misma, por tanto, vencido el término del traslado, se cita a las partes para que concurran a la audiencia oral de que trata el art.372 del Código General del Proceso, en concordancia con el Artículo 392 *ibídem*, la cual se llevará a cabo de manera presencial, **el 29 del mes de marzo de 2023, a las 9 AM**, en la que se adelantará la AUDIENCIA concentrada de que trata el art.372 y 373 *ibídem*, es decir, se agotará tanto la audiencia inicial como la de instrucción y juzgamiento.

Se convoca entonces a las partes para que concurran a la citada audiencia en la cual se practicarán a continuación los interrogatorios correspondientes a los extremos de la *Litis*, se fijará el objeto del litigio, se evacuará la prueba solicitada por las partes, se oirán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 10 del art.372 *ibídem*, se decretan las siguientes pruebas:

INTERROGATORIO DE PARTE: El cual se absolverá con la señora CARMEN OLIVA RAMIREZ ZULUAGA promotora del presente proceso.

DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 Documental: se tendrán como tales las aportadas con el líbello genitor

1.2 Testimonial: se escucharán en testimonio a los señores: NELSON DE JESUS PUERTA VELILLA, MARIA OLIVA GONZALEZ OROZCO y la señora ROSA HOYOS, quienes deberán ser citados de conformidad con el art.217 del C. G del P.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

No solicito pruebas

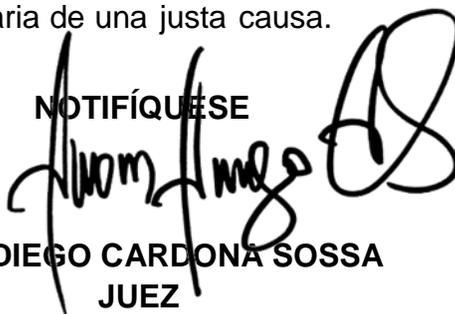
DE OFICIO: Se decretan como pruebas de oficio por parte del despacho la recepción de los testimonios de:

- MARY SOL GIRALDO ZULUAGA.
- MARIA OFELIA GARCIA CARDONA.
- MARIA ELVIA GIRALDO DE RAMIREZ.
- FLOR MARINA ARISTIZABAL QUINTERO.
- LUZ MARINA SALAZAR ZULUAGA.
- AURA EDILMA ZULUAGA GOMEZ

Quienes declararán sobre las condiciones generales de vida de los señores **RAMON ANTONIO, PEDRO ENRIQUE y ROMULO ARTURO RAMIREZ ZULUAGA**, su condición actual, la percepción de la señora CARMEN OLIVA ZULUAGA; así como sobre otros asuntos de interés para el proceso, testimonio que se agotarán e audiencia a desarrollarse el día 29 de marzo de los cursantes

Se previene a las partes que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

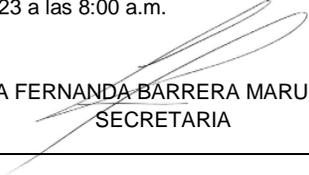
NOTIFÍQUESE



JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

Juana

CERTIFICO
Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 028 fijado en el Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 17 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3bbe22dba60642baedbf7f92c7ce9e3a0d6199108b2811877eef61e7e374b7a**

Documento generado en 16/02/2023 09:57:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>